

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse valiéndose su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franquada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 PENSAS AL AÑO—EXTRANJERO 48

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, que en la noche de ayer llegaron á Londres, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 Octubre 1907.)

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Rectificación.

En el Real decreto declarando de interés nacional la construcción de cuatro redes telefónicas, publicada en la Gaceta de 28 del actual, se dice equivocadamente en la primera línea: *ley de 23 del mes corriente*, debiendo decir: *ley de 26 del mes corriente*; y en el apartado 2.º del art. 1.º se lee: *Red del Nordeste*; debiendo leerse; *Red del Noroeste*.

(Gaceta 30 Octubre 1907.)

SECCIÓN QUINTA

DELEGACION ESPECIAL DE CAPELLANÍAS DEL ARZOBISPADO DE ZARAGOZA.

Por el Presbítero D. Francisco de Paula Moreno y Sánchez, Canónigo, Delegado de Capellanía del Arzobispado de Zaragoza;

Hacemos saber: Que á tenor de lo dispuesto en el vigente convenio-ley de 24 de Junio de 1867 y su instrucción, nos hallamos instruyendo el oportuno expediente para la redención de las cargas eclesiásticas de las Capellanías unidas de Talayero y Paternoy, fundada en la Iglesia parroquial de San Pablo de esta ciudad, cuyos bienes dotales fueron adjudicados á los descendientes de los fundadores por sentencia del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo, su fecha 30 de Agosto de 1856, y repartidos entre los adjudicatarios mediante escritura pública otorgada á 23 de Abril del siguiente año, con las cargas que sobre ellos graviten y expresamente la eclesiástica de trescientas sesenta y cuatro misas cada año.

Por tanto, y por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el eclesiástico, de este Arzobispado, de conformidad con lo prevenido en el art. 95 de la instrucción de 25 de Junio de 1867, citamos, llamamos y emplazamos á todos los poseedores de los bienes dotales de dichas Capellanías, que á continuación se expresan, para que en el término de quince días, á contar desde esta fecha, comparezcan á practicar la redención de aquellas cargas; previniéndoles que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, procederemos de oficio á su liquidación, y estableceremos para su cobro la ejecución correspondiente contra las fincas gravadas, parando á sus propietarios el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 29 de Octubre de 1907.—Francisco de Paula Moreno, Canónigo Delegado.—Por mandado de S. S., Camilo Tomás y Salas, Secretario.

Relación de las fincas dotadas de las Capellanías

unidas de Talayero y Paternoy y nombre de sus actuales poseedores.

- 1.ª Casa en la calle Mayor, num. 152 antiguo, 26 moderno: D.ª Carmen Causi.
- 2.ª Idem en la de San Blas, 69 idem, 60 idem: D. Francisco Navarro.
- 3.ª Idem idem San Blas, 20 idem, 69 idem: D. Joaquín Valero.
- 4.ª Idem Santa Fe, hoy Azoque, 9, idem 58 idem: D. Antonio García Gil.
- 5.ª Campo, en Rabal, partida de Ranillas: don Eustaquio Zapater.
- 6.ª Idem Hortilla: D. Benito Blasco.
- 7.ª Idem Hortilla: D.ª Juana Urbez (adjudicada á María Lostao).
- 9.ª Idem Zalfonada: D. Domingo Pedrós.
10. Idem Brazal del Burro: D.ª Juana Urbez.
11. Idem Valimaña: D. José Garriga
12. Idem Valimaña: D.ª María Alcaine.
13. Idem Hortilla: D.ª Juana Urbez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Nuévalos.

D. Nicolás Esteban Peiro, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Nuévalos, del que es Alcalde Presidente D. Antonio Solórzano Lafuente;

Certifico: Que, según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los elegidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, D. Pedro Floria Gil, con veinte, y D. Victoriano Lozano Sicilia, con diecisiete.

Para que conste, y á los fines prevenidos por los arts. 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Nuévalos á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Esteban.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Solórzano.

«Copia del acta para la designación de Vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.—En la villa de Nuévalos, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Manuel Solórzano Lafuente, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez de este distrito por no existir en el mismo Junta de Reformas Sociales, asistido por mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los arts. 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los núms. 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento,

así como de los antecedentes obrantes en el libro de voto del Juzgado municipal á mi cargo, que D. Pedro Floria Gil y D. Victoriano Lozano Sicilia, por este orden, entre los que al presente forma el Ayuntamiento y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, resultando de la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que no residiendo en esta villa ni Oficial del Ejército ó de la Armada, retirado ó funcionario jubilado de la Administración civil, en el Estado ó de la provincia, debe designarse como Vocal á un ex Juez municipal más antiguo, que es D. José Floria Gil, y para suplente de este de igual clase que le sigue, y es D. Vicente Lázaro Peiro. Haciéndose constar que no es posible verificar la designación de los dos Presidentes de los gremios á que se refiere el núm. 4.º mencionado art. 11 al no estar agremiados los industriales de este Municipio.

El mencionado Sr. D. Manuel Solórzano Lafuente, en la representación legal que ostenta, por mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, no en su próximo venidero período de vida, sino á los señores que á continuación se expresan, el concepto que respecto de cada uno se pasará bien á especificar:

Para Vocales.—D. Pedro Floria Gil, Concej. D. José Floria Gil, ex Juez municipal.

Para Suplentes.—D. Victoriano Lozano Sicilia, Concej. D. Vicente Lázaro Peiro, ex Juez municipal.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además, por sorteo, para completar dicha Junta los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivos y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes ó igual número de Vocales con sus respectivos suplentes en el concepto de mayores contribuyentes por industrial que tengan voto de Compromisarios, puesto que no existen de los mencionados puestos de utilidades ni de minas en esta villa.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer efectiva la designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial en el día veintidós del mes actual y hora de las nueve, viniéndose á saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser designados.

De todo se extiende la presente acta, que firmo yo S. S. conmigo el Secretario, de que certifico, en la villa de Nuévalos, á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Nicolás Esteban.—Rubricado.—Se halla sellado en tinta el sello del Juzgado municipal.

Es copia de su original á que me refiero. Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Jefe de la Junta, en Nuévalos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.

tiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Esteban.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Solórzano.

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Nicolás Esteban Peiro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Nuévalos, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las nueve horas, se constituyó en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, local designado al efecto, don Manuel Solórzano Lafuente, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley, para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes D. Pascual Yus Mateo, D. Victoriano Lozano Sicilia, D. Julián López Sicilia, D. Vicente Lázaro Peiro, D. Millán Andrés Solórzano, D. Esteban Muñoz Millán, don Pedro Esteban Sicilia, D. Mariano Cuenca Colás, D. Pedro Floria Gil, D. Pascual Peiro Yus, don Cleto Pérez Lafuente, D. José Roldán Lozano, don Pascual Mingujón Lázaro, D. Pascual Andrés Fuentes, D. Juan Manuel Revuelto Floria, don José Floria Gil, D. Juan Ros Lambea, D. Jerónimo Navarro Gil y D. José Peiro Jurado, diecinueve de los treinta y dos mayores contribuyentes comprendidos en las listas de electores para compromisarios de este distrito, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tienen voto para compromisario en la elección de compromisarios, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los veintitrés individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dadas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Pascual Yus Mateo y D. Julián López Sicilia. Para

suplentes, D. Pedro Esteban Sicilia y D. Juan Ros Lambea.

Acto seguido y al objeto de completar los individuos que deben constituir dicha Junta por no existir contribuyentes del impuesto de utilidades ó de minas, se practicó en la misma forma el sorteo para la designación de igual número de Vocales y suplentes por el concepto de industriales con derecho á emitir sus votos en la referida elección de compromisarios y correspondió ser Vocales á D. Esteban Muñoz Millán y á D. Millán Andrés Solórzano, y suplentes á D. Mariano Cuenca Colás y á D. Cleto Pérez Lafuente.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, no se formuló ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Pascual Yus Mateo, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Pedro Esteban Sicilia; Vocal, D. Julián López Sicilia; como suplente, D. Juan Ros Lambea; Vocal, D. Esteban Muñoz Millán, y en calidad de suplente del mismo, D. Mariano Cuenca Colás; Vocal, don Millán Andrés Solórzano, y como suplente de éste, D. Cleto Pérez Lafuente.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico: Siguen las firmas.—Pascual Yus.—Victoriano Lozano.—Julián López.—Vicente Lázaro.—Millán Andrés.—Esteban Muñoz.—Pedro Esteban.—Mariano Cuenca.—Pedro Floria.—Pascual Peiro Yus.—Cleto Pérez.—Pascual Mingujón.—José Roldán.—Pascual Andrés.—Juan Manuel Revuelto.—José Floria.—Juan Ros.—Jerónimo Navarro.—José Peiro.—Manuel Solórzano.—El Secretario, Nicolás Esteban.—Rubricado.

Es copia de su original á que me refiero.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Nuévalos, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Esteban.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Solórzano.

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Nicolás Esteban Peiro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En la villa de Nuévalos, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las diez horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de D. Manuel Solórzano Lafuente, Juez municipal de esta localidad, Presidente de esta Corporación, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes.—Vocales: D. Pedro Flo-

ria Gil, Concejal; D. José Floria Gil, ex Juez municipal; D. Pascual Yus Mateo y D. Julián López Sicilia, mayores contribuyentes por cultivo; don Esteban Muñoz Millán y D. Millán Andrés Solórzano, ídem por industrial.

Suplentes: D. Victoriano Lozano Sicilia, Concejal; D. Vicente Lázaro Peiro, ex Juez municipal; D. Pedro Esteban Sicilia y D. Juan Ros Lamba, mayores contribuyentes por cultivo; D. Mariano Cuenca Colás y D. Cleto Pérez Lafuente, ídem por industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido, se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Pedro Floria Gil, á quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación secreta, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares, á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Pascual Yus Mateo, por cinco votos, contra dos que obtuvo D. Julián López Sicilia.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar el local en que se encuentran para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las siguientes firmas:—Pascual Yus.—Victoriano Lozano.—Julián López.—Vicente Lázaro.—Millán Andrés.—Esteban Muñoz.—Pedro Esteban.—Mariano Cuenca.—Pedro Floria.—José Floria.—Cleto Pérez.—Juan Ros.—Manuel Solórzano.—El Secretario, Nicolás Esteban.—Rubricado.»

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente en Nuévalos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete.—Nicolás Esteban.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Solórzano.

Aladrén.

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Domingo Melguizo Laín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término;

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En el pueblo de Aladrén, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las siete, se constituyó en la Sala Capitular, local designado al efecto, D. Agustín Laín Agudo, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los arts. 11 y 12 de la ley

para la designación de los Vocales y suplentes en el concepto de mayores contribuyentes, de formar parte de la mencionada Corporación, durante el próximo período de vida legal. Y habiéndose también presentes D. Tomás García, D. García, D. Gabino Domínguez, D. Florencio Cacialón, D. Raimundo Agudo, D. Elías García, Francisco de Gracia, D. Pedro Laín, D. Alejandro Laín, D. Antonio Ramírez, D. Mariano Cuenca, D. Victoriano Laín, D. Manuel Mainar y D. Santiago Torres, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieran á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de electores, se escribieron separadamente en papeletas iguales, los nombres de los contribuyentes, que figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y tura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: Para Vocales, D. Pedro Laín García y D. Manuel Cacialón Agudo. Para suplentes, D. Manuel Mainar Marzo y D. José García Belonche.

Y no existiendo en la localidad gremios industriales para poder llevar á cabo el sorteo, determina el núm. 4.º del art. 11 de la ley, y sólo industrial, pero el cual se halla incluido en la lista de mayores contribuyentes, se dejó sin efecto.

Preguntado por el Sr. Presidente si en las anteriores operaciones tenían los presentes producir alguna reclamación ó protesta, no se produjo ninguna.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Pedro Laín García, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. Manuel Mainar Marzo; Vocal, D. Mariano Cacialón Agudo; como suplente, D. José García Belonche.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las firmas.—Agustín Laín.—Tomás García.—José García.—Pedro Laín.—Alejandro Laín.—Antonio Ramírez.—Mariano Cacialón.—Victoriano Laín.—Manuel Mainar.—Santiago Torres. Por acuerdo de D. Gabino Domínguez, Florencio Cacialón.—Raimundo Agudo.—Elías García, Francisco de Gracia, que no saben hacerlo, Domingo Melguizo, Secretario.»

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Aladrén á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Domingo Melguizo.—V.º B.º—El Presidente, Agustín Laín.

Terminada la lectura de estas disposiciones, la Junta procedió á la designación de un Vicepresidente, resultando elegido por totalidad de votos el Vocal D. Cipriano Gimeno Pérez.

Acto continuo, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, siendo Vocales natos con arreglo al artículo 11 de la ley los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Muel Romea.
Vicepresidente primero, D. Francisco Molina Muñoz, Concejal que obtuvo mayor número de votos de los que forman actualmente el Ayuntamiento.

Vicepresidente segundo, D. Cipriano Gimeno Pérez, Vocal de esta Junta elegido por la misma. D. Francisco Luzón Pardos y D. Roque Barra Marta, en concepto de mayores contribuyentes. D. Esteban Santed Peiro y D. Juan Berbegal Estremera, idem idem por industrial.

D. Juan Francisco Muñoz y Muñoz, como ex Juez municipal por antigüedad.

Suplentes: del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Juan José Gállego Marta.

Del ex Juez municipal, D. Francisco Domínguez Peiro.

Del mayor contribuyente D. Francisco Luzón Pardos, D. Bartolomé Muel Gimeno.

Del mayor contribuyente D. Roque Barra Marta, D. Vicente Agudo Romea.

Del contribuyente por industrial D. Esteban Santed Peiro, D. Segundo Agudo Romea.

Del contribuyente por industrial D. Juan Berbegal Estremera, D. Antonio Piqueras Aranda.

D. Pantaleón Terrer García, Secretario del Juzgado municipal;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 5.º del art. 11 de la ley Electoral, la Junta acordó celebrar sus sesiones en el Salón Consistorial, excepto las que según la ley deban tener lugar en los locales designados por la misma.

También se acordó que por el Secretario de la Junta se expidan dos certificaciones literales de esta acta que se remitirán, una al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, de que certifico.—El Presidente, Francisco Muel.—Los Vocales: Francisco Molina.—Francisco Luzón.—Cipriano Gimeno.—Segundo Agudo.—Francisco Domínguez.—Vicente Agudo.—Bartolomé Muel.—Juan Francisco Muñoz.—Roque Barra.—José Gállego.—Esteban Santed.—Antonio Piqueras.—A ruego de Juan Berbegal, y como tal, el Secretario, Pantaleón Terrer.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los días del mes de Noviembre próximo en que ha de tener efecto la recaudación del cuarto trimestre del año actual, de las contribuciones rústica y pecuaria, urbana, industrial, impuestos sobre utilidades, casinos, carruajes de lujo y canon de superficie de minas, en los pueblos de

esta provincia, la cual se publica para conocimiento del público y contribuyentes.

PUEBLOS	DIAS
Partido de Ateca.	
1.ª zona.	
Ateca.....	2 al 5
Alhama.....	2 y 3
Bijuesca.....	12 y 13
Bubierca.....	1 y 2
Calmarza.....	1 y 2
Campillo.....	3 y 4
Carenas.....	1 y 2
Castejón de las Armas....	3 y 4
Cetina.....	4 y 5
Cimballa.....	6 y 7
Contamina.....	2
Godojos.....	6 y 7
Ibdes.....	3 y 4
Jaraba.....	1 y 2
La Vilueña.....	8 y 9
Monterde.....	5 y 6
Nuévalos.....	2 y 3
Valtorres.....	8
Torrijo.....	14 al 16
2.ª zona.	
Alconchel.....	9 y 10
Ariza.....	11 al 13
Bordalba.....	6 y 7
Cabolafuente.....	3 y 4
Embid de Ariza.....	5 y 6
Monreal de Ariza.....	11 y 12
Pozuel de Ariza.....	7 y 8
Sisamón.....	3 y 4
Torrehermosa.....	9 y 10
3.ª zona.	
Aniñón.....	1 al 3
Aranda.....	7 al 9
Berdejo.....	8 y 9
Cervera.....	2 y 3
Clarés.....	5 y 6
Malanquilla.....	10 y 11
Moros.....	13 al 15
Oseja.....	8 y 9
Torrelapaja.....	8 y 9
Villalengua.....	11 y 12
Villarroya de la Sierra...	4 al 6
Partido de Belchite.	
1.ª zona.	
Belchite.....	1 al 5
Almochuel.....	2 y 3
Almonacid de la Cuba....	5 y 6
Codo.....	7 y 8
Lécera.....	2 al 4

PUEBLOS	DIAS
2.ª zona.	
Aguilón.....	8 y 9
Fuendetodos.....	9 y 10
Herrera.....	6 al 8
Jaulin.....	1 y 2
Puebla de Albortón.....	3 y 4
Tosos.....	13 y 14
Valmadrid.....	2 y 3
Villanueva del Huerva....	14 y 15
Villar de los Navarros....	2 y 3
3.ª zona.	
Azuara.....	1 al 4
Lagata.....	5 y 6
Letux.....	7 al 9
Moneva.....	14 y 15
Moyuela.....	12 y 13
Plenas.....	16 y 17
Samper del Salz.....	10 y 11
<i>Partido de Borja.</i>	
1.ª zona.	
Borja.....	14 al 17
Ainzón.....	18 al 20
Albeta.....	16 y 17
Ambel.....	12 y 13
Boquiñeni.....	8 y 9
Bulbuentet.....	12 y 13
Gallur.....	11 al 13
Luceni.....	8 al 10
Maleján.....	14 y 15
Pomer.....	20 y 21
Tabuenca.....	5 y 6
Talamantes.....	1 y 2
Trasobares.....	3 y 4
Cabañas.....	8 y 9
Figueruelas.....	8 al 10
2.ª zona.	
Agón.....	5 y 6
Alberite.....	2 y 3
Bisimbra.....	5 y 6
Bureta.....	1 y 2
Calcena.....	13 y 14
Fréscano.....	7 y 8
Fuendejalón.....	4 al 6
Magallón.....	1 al 4
Mallén.....	9 al 11
Novillas.....	11 y 12
Pozuelo.....	4 y 5
Purujosa.....	14 y 15
Alcalá de Ebro.....	8 y 9
Pedrola.....	9 al 11
<i>Partido de Calatayud.</i>	
1.ª zona.	
Calatayud.....	2 al 5
Alarba.....	4 y 5

PUEBLOS	DIAS
Castejón de Alarba.....	4 y 5
Embid de la Ribera.....	2 y 3
Maluenda.....	4 y 5
Morata de Jiloca.....	2 y 3
Munébrega.....	2 y 3
Olvés.....	2 y 3
Paracuellos de Jiloca....	3 y 4
Paracuellos de la Ribera.	2 y 3
Sediles.....	2 y 3
Terrer.....	4 y 5
Torralba de Ribota.....	5 y 6
Velilla de Jiloca.....	2 y 3
Villalba.....	2 y 3
2.ª zona.	
Arándiga.....	6 al 8
Brea.....	5 y 6
Codos.....	2 y 3
El Frasnó.....	9 al 11
Gotó.....	2 y 3
Illueca.....	4 al 6
Inogés.....	5 y 6
Jarqué.....	2 al 4
Mesones.....	3 y 4
Morés.....	10 y 11
Nigüella.....	4 y 5
Purroy.....	10 y 11
Saviñán.....	9 y 10
Santa Cruz de Grió.....	4 y 5
Sestrica.....	7 y 8
Tierna.....	2 y 3
Tobed.....	3 y 4
Viver de la Sierra.....	7 y 8
<i>Partido de Caspe.</i>	
1.ª zona.	
Caspe.....	4 al 12
Cinco Olivas.....	12 y 13
Chiprana.....	5 y 6
Escatrón.....	5 al 7
Sástago.....	8 al 11
2.ª zona.	
Fabara.....	2 al 5
Fayón.....	13 y 14
Mequinenza.....	17 al 20
Nonaspe.....	8 al 10
3.ª zona.	
Maella.....	4 al 7
<i>Partido de Daroca.</i>	
1.ª zona.	
Daroca.....	1 al 3
Anento.....	12
Manchones.....	7 y 8
Murero.....	7 y 8
Nombrevilla.....	10
Orcajo.....	5 y 6

PUEBLOS	DIAS
Retasón.....	3
Valconchán.....	17
Valdehorna.....	16
Val de San Martín.....	14 y 15
Villanueva de Jiloca.....	13
2.ª zona.	
Aguarón.....	1 al 3
Cariñena.....	1 al 4
Cosuenda.....	1 al 3
Encinacorva.....	4 al 6
Paniza.....	7 al 9
3.ª zona.	
Abanto.....	1 y 2
Acered.....	9 y 10
Aldehuela de Liestos.....	3 y 4
Atea.....	9 y 10
Berruéco.....	6
Cubel.....	1 y 2
Gallocanta.....	5
Las Cuerlas.....	5
Santed.....	6 y 7
Torralba de los Frailes.....	3 y 4
Used.....	7 y 8
4.ª zona.	
Belmonte.....	5 y 6
Fuentes de Jiloca.....	3 y 4
Mara.....	3 y 4
Miedés.....	1 y 2
Montón.....	1 y 2
Orera.....	3 y 4
Ruesca.....	1 y 2
Villafeliche.....	1 y 2
5.ª zona.	
Aladrén.....	1 y 2
Badules.....	6 y 7
Cerveruela.....	10 y 11
Fombuena.....	3 y 4
Langa.....	12 y 13
Lechón.....	5
Luesma.....	3 y 4
Mainar.....	9 y 10
Romanos.....	5 y 6
Torrallvilla.....	12 y 13
Villadoz.....	7 y 8
Villarreal.....	8 y 9
Vistabella.....	1 y 2
Partido de Egea.	
1.ª zona.	
Egea.....	22 al 25
Asín.....	3
Biota.....	6 y 7
Castejón de Valdejasa.....	9 y 10
Parasqués.....	4 y 5

PUEBLOS	DIAS
Layana.....	7
Orés.....	1 y 2
Pradilla.....	17 y 18
Remolinos.....	19 y 20
Tauste.....	11 al 14
2.ª zona.	
Ardisa.....	7 y 8
El Frago.....	4 y 5
Luna.....	1 al 3
Murillo de Gállego.....	11 y 12
Puendeluna.....	6
Santa Eulalia de Gállego.....	9 y 10
3.ª Zona.	
Erla.....	1 y 2
Las Pedrosas.....	6
Piedratajada.....	4 y 5
Sierra de Luna.....	7 y 8
Valpalmas.....	3
Partido de La Almunia.	
1.ª zona.	
La Almunia.....	4 al 7
Almonacid de la Sierra.....	8 al 10
Alpartir.....	6 y 7
Calatorao.....	4 al 6
Chodes.....	1 y 2
Lucena.....	1 y 2
Morata de Jalón.....	1 al 3
Ricla.....	3 y 4
Salillas de Jalón.....	1 y 2
2.ª zona.	
Alfamén.....	6 y 7
Botorrita.....	2 y 3
Longares.....	4 al 6
Mezalocha.....	8 y 9
Mozota.....	10 y 11
Muel.....	8 al 10
3.ª zona.	
Bárboles.....	8 y 9
Bardallur.....	8 y 9
La Muela.....	13 y 14
Plasencia de Jalón.....	6 y 7
Pleitas.....	10 y 11
Urrea de Jalón.....	6 y 7
Epila.....	2 al 5
Grisén.....	10 y 11
Lumpiaque.....	2 y 3
Rueda de Jalón.....	4 y 5
Partido de Pina.	
1.ª zona.	
Pina.....	1 al 4
Bujaraloz.....	17 al 19
Farlete.....	10 y 11
La Almolda.....	14 al 16
Monegrillo.....	12 y 13
Osera.....	8 y 9

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
2.ª zona.		Trasmoz.....	11 y 12
Fuentes de Ebro.....	4 al 7	Vera.....	15 y 16
Gelsa.....	1 al 4	Vierlas.....	3 y 4
Mediana.....	1 al 3	<i>Partido de Zaragoza.</i>	
Quinto.....	1 al 4	2.ª zona.	
Rodén.....	5 y 6	Leciñena.....	3 y 4
Velilla de Ebro.....	5 y 6	Perdiguera.....	1 y 2
3.ª zona.		San Mateo de Gállego....	7 y 8
Alborge.....	8 y 9	Villanueva de Gállego....	13 y 14
Alforque.....	6 y 7	Zuera.....	10 al 12
La Zaida.....	4 y 5	3.ª zona.	
<i>Partido de Sos.</i>		Alfajarín.....	4 y 5
1.ª zona.		Nuez.....	3 y 4
Sos.....	23 al 25	Pastriz.....	6 y 7
Artieda.....	20	Puebla de Alfindén.....	7 y 8
Bagüés.....	19	Villafranca de Ebro.....	2 y 3
Biel.....	7 y 8	Villamayor.....	9 al 11
Escó.....	18	4.ª zona.	
Fuencalderas.....	5 y 6	Cadrete.....	8 y 9
Isuerre.....	11	Cuarte.....	10
Lobera.....	10 y 11	El Burgo de Ebro.....	11 y 12
Longás.....	15 y 16	La Joyosa.....	17
Lorbés.....	15	María.....	4 y 5
Mianos.....	20	Sobradiel.....	15
Navardún.....	25	Torreçilla de Valmadrid..	10
Pintano.....	17 y 18	Torres de Berrellén.....	16 y 17
Ruesta.....	21 y 22	Utebo.....	6 y 7
Salvatierra.....	16 y 17	Alagón.....	1 al 3
Sigüés.....	13 y 14	Pinseque.....	13 y 14
Tiermas.....	19 y 20	Zaragoza.....	1 al 30
Undués de Lerda.....	21 y 22	Zaragoza 26 de Octubre de 1907.—Por la	
Undués Pintano.....	12	ciudad Arrendataria de Contribuciones, Pedro	
Urriés.....	23 y 24	treras.	
2.ª zona.		PARTE NO OFICIAL	
Castiliscar.....	1 y 2	Banco de España de Zaragoza.	
Luesia.....	7 y 8	Habiéndose extraviado el resguardo de un depó-	
Malpica.....	13	sito transmisible núm. 20.291, expedido por	
Sádava.....	3 al 5	Suncursal en 2 de Marzo de 1903 á favor de	
Uncastillo.....	10 al 12	Leoncio Alman y Emperador, importante pesa-	
<i>Partido de Tarazona.</i>		nominales 37.000 en Deuda perpetua al 4 por 100	
Unica zona.		interior, se anuncia al público por 1.ª vez, para que	
Tarazona.....	2 al 6	el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique	
Alcalá de Moncayo.....	13 y 14	dentro del plazo de dos meses, á contar desde la	
Añón.....	13 y 14	fecha de la primera inserción de este anuncio en	
Cunchillos.....	3 y 4	los periódicos oficiales <i>Gaceta de Madrid</i> y <i>Boletín</i>	
El Busto.....	17 y 18	OFICIAL de esta provincia, según determina el ar-	
Grisel.....	6 al 8	tículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco	
Litago.....	11 y 12	advertiendo que transcurrido dicho plazo sin res-	
Lituénigo.....	9 y 10	mación de tercero, se expedirá el correspondiente	
Los Fayos.....	5 y 6	duplicado de dicho resguardo, anulando el primer	
Malón.....	2 y 3	tivo y quedando el Banco exento de toda respon-	
Novallas.....	2 y 3	sabilidad.	
San Martín de Moncayo..	9 y 10	Zaragoza 31 de Octubre de 1907.—El Secre-	
Santa Cruz de Moncayo...	7 y 8	rio, R. Echeverría.	
Terrellas.....	5 y 6	IMPRESA DEL HOSPICIO	